de [illegible] costumbre para ordenar las
cosas tocantes al servicio de dios nuestro
señor y bien de esta republica es a saber
el doctor matheo de [illegible] asientos governa
dor justicia mayor en esta villa por su
mag[esta]d = don juan martin don fernando de
montreal chacon don pedro muñoz de robles
don luis de [illegible] del d[ic]ho juan nabar[ro]
[illegible] don diego godinez don juan de la
mora don sebastian de robles [illegible]
[illegible] gonzalo [illegible] martinez regidores de esta
villa y pedro sanchez martinez procurador sin
dico de la d[ic]ha villa otorgamos y conocemos
como tal concejo y en nombre de esta villa que
por [illegible] ella toca y en su nombre damos todo
nuestro poder cumplido como de d[erech]o en tal caso
se requiere y mas puede y debe valer y es necesario
a don [illegible] muñoz alferez mayor
y regidor de la d[ic]ha villa alcalde mayor de sacas
en la ciudad de murcia por su mag[esta]d especial m[ente]
para que en nombre de esta villa parezca ante
el s[eñ]or don antonio de mendoça manrique comen
dador de [illegible] y [illegible] admini
trador general de las salinas de el reyno de murcia
y cumpliendo con las ordenes de su mag[esta]d y d[ic]hos admi
nistrador acomode y concierte a esta villa por la canti
dad de sal que le pareciere al d[ic]ho don [illegible] muñoz
que se puede gastar en un año que a de comen
çar a correr des[de] el primero dia del mes de julio de este
presente año y cumplira el ultimo del mes de junio
de mil y seis[cientos] y treinta y dos años para que se le de pa
ra el d[ic]ho gasto en las salinas de la villa de [illegible]
[illegible] y sobre ello haga los asientos necesarios = y
ansi concertado y asentado la cantidad de sal que
se a de gastar en esta villa en el d[ic]ho año y a de re
cebir en las d[ic]has salinas para el d[ic]ho efecto
pueda obligar a esta villa y sus propios a la
paga y seguridad de lo que la d[ic]ha sal montare
conforme el precio que su mag[esta]d manda tenga a
por su cedula real de [illegible] de el
mes de enero de este presente año que la dara
y pagara en la parte y lugar y a la persona
o personas a los plaços segun y de la forma
y manera que el d[ic]ho don [illegible] asigna
re y dispusiere la d[ic]ha paga so las penas y sala
rios que pusiere y señalare y en raçon de
lo susod[ic]ho por ante qualesquier escrivano
o escrivanos otorgaren nombre de esta villa
las escripturas de asiento y acomodamien
to y obligaciones que fueren necessarias
con todas las clausulas vinculos [illegible]
nes dilaciones sumissiones y renun
ciaciones señalamiento de salarios
decissiones de juramentos confessiones